



**PROGRAMA SITIOS DE MEMORIA
COMPONENTE 2, PROYECTOS DE INVERSIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
CORPORACIÓN EGAÑA SESENTA PUERTO MONTT**

En Santiago, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “Serpat”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don **GUSTAVO POBLETE MORALES**, chileno, cédula nacional de identidad N°10.851.535-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1515 piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **Corporación Egaña Sesenta Puerto Montt**, en adelante la “Organización Beneficiaria”, R.U.T N°65.149.141-K, representada por **René Droppelmann Añazco**, chilena, cédula nacional de identidad N°6.529.408-7, domiciliado para estos efectos en **Egaña 60, Puerto Montt, Región de Los Lagos** se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, el **Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial** es una iniciativa social vigente desde el año 2023, cuyo diseño fue formalizado y validado como un Programa Social, de acuerdo con la metodología estipulada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



3. Que, por otro lado, la ley 21.640, de Presupuestos para el Sector Público año 2024, específicamente en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 003**, consigna recursos por un monto de \$470.469.000 (cuatrocientos setenta millones cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos para financiar el Programa de Sitios de Memoria, señalando al respecto: *“Incluye recursos para el Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial, el que se ejecutará según se establezca en resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos”*.
4. Que, en consecuencia, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dictó, con fecha **6 de septiembre de 2024**, la **Resolución Exenta N° 1504**, que determina la forma de ejecución del componente 2 del Programa Social Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial, la cual fue debidamente visada por DIPRES y devuelta al Servicio el 23 de septiembre.
5. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 1643, de fecha 27 de septiembre de 2024**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprueba las bases de la convocatoria pública del Fondo Programa Sitios de Memoria, componente 2: Asistencias Técnicas Patrimoniales, para Sitios de Memoria, Proyectos de Inversión, convocatoria 2024 por un monto de \$470.469.000- (Cuatrocientos setenta millones cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos).
6. Que, al finalizar el proceso de convocatoria se recibieron 15 postulaciones. Y mediante la **Resolución Exenta N° 1965, de fecha 8 de noviembre 2024**, se fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles de la convocatoria pública del Fondo Programa Sitios de Memoria, quedando 12 postulaciones admisibles y 3 postulaciones inadmisibles.
7. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 2034** que rechaza recursos de reposición, interpuesto en contra de la **Resolución Exenta N° 1965**.
8. Que, luego del análisis de las mismas, mediante la **Resolución Exenta N° 2078**, se fijó selección de las postulaciones a la Convocatoria 2024, del Programa Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, adjudicando financiamiento a cuatro Sitios de Memoria. Entre los cuales se encuentra el sitio: **Sitio de Memoria ex Cuartel de la Policía de Investigaciones Egaña 60**.

9. Que, mediante la **Resolución Exenta N°2121**, fecha 3 de diciembre 2024, rechaza recursos de reposición, interpuesto en contra de la **Resolución Exenta N°2078**, que fija selección de las postulaciones a la convocatoria pública del Fondo Programa Sitios de Memoria Componente 2: Asistencias técnicas patrimoniales para sitios de memoria, proyectos de inversión, convocatoria 2024.
10. Que, el administrador **Corporación Egaña Sesenta** tiene por objeto: Preservar la Memoria Histórica del Centro de Detención y Tortura, ubicada en calle Egaña Sesenta, en la ciudad de Puerto Montt, ofreciendo una re-significación de los hechos, que permitan recordar el pasado e intégralo al presente y futuro.
11. Que, en función de todo lo anterior las partes han decidido suscribir un convenio de colaboración con transferencia de recursos cuyo detalle es el siguiente:

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada **Convocatoria Componente 2 del año 2024**, del Programa Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y según lo señalado en el **Anexo N°1 Formulario de postulación, y el oficio de autorización del Consejo de Monumentos Nacionales**, documentos que forman parte integrante del presente convenio.

El desarrollo y ejecución del presente Convenio deberá llevarse a cabo dentro del plazo máximo de **12 meses**, a contar de la resolución que lo apruebe.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al **proyecto de inversión** presentado en su postulación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.





2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto de inversión seleccionado, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 6 de su postulación 2024 y en el anexo 3 (carta Gantt) que se adjunta.

TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.

El costo financiado conforme al proyecto de inversión seleccionado asciende a la suma total de **\$113.082.276 (ciento trece millones, ochenta y dos mil, doscientos setenta y seis pesos)** monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto de inversión sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuenta final.

En caso de que el costo efectivo del **proyecto de inversión** sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado en la **Resolución Exenta N° 1643, de 27 de septiembre de 2024**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que incorpora párrafo de garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados del proyecto de inversión presentado de la Convocatoria 2024, del Programa Sitios de Memoria, la Organización Beneficiaria hace entrega de un vale vista, letra de cambio, boleta de garantía, póliza de seguro o certificado de fianza a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto total de **\$113.082.276 (ciento trece millones, ochenta y dos mil, doscientos setenta y seis pesos)** equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.





QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente o cuenta vista a nombre de la Organización Beneficiaria que esta disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legalmente responsables de percibirlo.

SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del proyecto de inversión presentado en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), además, conforme lo establecido en el numeral 5.1.2, de las Bases de la Convocatoria 2024 señalada del Programa Sitios de Memoria, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos.

La primera rendición de cuentas mensual debe ir acompañada de un **informe técnico inicial** de ejecución del proyecto de inversión, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas durante el primer mes una vez transferidos los recursos, así como también, de un anexo con los ajustes necesarios para ejecutar el plan de trabajo. A partir de este hito, las rendiciones financieras serán mensuales y las técnicas bimestrales. Además se deberá elaborar un **informe final de recepción de obras** que resuma el proyecto, detallando todas las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las desviaciones respecto al plan inicial, una evaluación final del cumplimiento de los productos y



objetivos del proyecto y deberá presentar los informes que acrediten la recepción final de obras, en caso de ser necesario.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento del proyecto de inversión presentada. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones**.

La Organización Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Unidad de Sitios de Memoria dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **diez (10) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- b) Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el proyecto de inversión, la Organización Beneficiaria deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (12 meses) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**, a la Unidad de Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un depósito en la cuenta del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



SÉPTIMO: COORDINADORES.

La Organización Beneficiaria deberá designar una Persona **Encargada del Proyecto** que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar al finalizar el proyecto un **reporte de recepción de obras**.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona funcionaria habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: TRANSPARENCIA.

Teniendo presente el rol público que la **Corporación Egaña Sesenta** desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, **la Organización Beneficiaria** se compromete a:

1. Implementar en su página web un enlace de acceso denominado "**Transparencia**", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos, que en el marco del presente convenio se le transfieran.
2. Publicar en dicho enlace, la resolución que aprueba el convenio.
3. Publicar estructura orgánica de la Institución
4. Publicar y mantener actualizada la composición de su Directorio y vigencia.
5. Publicar nombre del responsable de la Gestión Administrativa.
6. Publicar Información semestral sobre Estados Financieros.





7. Publicar Memoria anual de actividades durante el periodo de vigencia del convenio.
8. Publicar Balance General del año 2024, al finalizar cada año durante el periodo de vigencia del convenio.

NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber **aprobado la recepción de obras.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio, faltar a las obligaciones de transparencia señaladas, o afectar en sus valores o atributos al inmueble protegido por la ley N°17.288.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.





DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la **Organización Beneficiaria**.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **GUSTAVO POBLETE MORALES** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en artículos 77 y siguientes del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **René Droppelmann Añazco** para comparecer en representación de la **Corporación Egaña Sesenta Puerto Montt**, consta en el Directorio de Personas Jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e identificación de 12 agosto 2017 **FOLIO 600015932827**.

Gustavo 2024.12.06
Adolfo Poblete 16:36:25
Morales -03'00'
GUSTAVO POBLETE MORALES
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


RENÉ DROPPELMANN AÑAZCO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN EGAÑA SESENTA PUERTO MONTT



JCV/DME/MPP/RAA/fgm

